

RRI

I.E.S. MIGUEL SERVET

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Aprobado por el Consejo Escolar el 29 de febrero de 2024

INDICE

Apartado		Página
1.	Justificación	3
2.	Normativa básica	4
3.	Objetivos	5
4.	Estructura orgánica del centro	6
5.	Derechos y deberes de la comunidad educativa.	8
	Alumnado	8
	Profesorado	9
	Padres /madres/responsables legales	11
	Personal no docente	12
6.	Normas básicas de convivencia	14
7.	Normas de aula	16
8.	Normas de recreo	18
9.	Asistencia a clase	19
10.	Entradas y salidas del centro	22
11.	Actividades extraescolares y complementarias	24
12.	Uso de móviles y similares	25
13.	Uso de los dispositivos tecnológicos del centro	29
14.	Derecho a hacer “huelga de estudiantes”	30
15.	Derecho de los alumnos a una evaluación objetiva	32
16.	Corrección de conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar	34
17.	Correcciones de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar	37
18.	Conductas producidas fuera del centro	40
19.	Normas de transporte escolar	41
20.	Disposiciones finales	42

1. JUSTIFICACIÓN

El Reglamento de Régimen Interno es el documento que regula el funcionamiento general del Centro. Está muy vinculado a la convivencia. En especial, sirve para exponer las normas y regular su cumplimiento por parte de los alumnos. Para el profesorado y personal no docente existe normativa propia (interna y externa) que regula sus derechos y deberes, así como las medidas correctoras oportunas en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Este documento pretende adaptar la normativa vigente a las características y peculiaridades propias de nuestro Centro.

Para su elaboración se ha dado opción a que todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa puedan participar.

Se ha evitado un lenguaje excesivamente técnico para mejorar su comprensión, difusión y aplicación.

Se hace especial hincapié en evidenciar que el incumplimiento de la norma tiene sus consecuencias.

Se complementa con Protocolos y Procedimientos de actuación

2. Normativa básica

- **Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa establecida en el Decreto 73/2011 de 22 de marzo (BOA del 5/04/2011)**
- Real Decreto 83/1996 (B.O.E. de 21-II-96), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria
- Orden de 22 de agosto de 2002 (BOA de 2-IX-02) por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes del Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.OBJETIVOS

- a) Desarrollar unas relaciones positivas entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- b) Lograr un clima escolar adecuado que facilite el logro de los objetivos educativos y el éxito escolar.
- c) Facilitar la educación del alumnado, su desarrollo personal y el rendimiento académico en un clima de tolerancia, responsabilidad, trabajo, comprensión, diálogo y respeto a la dignidad de todos.
- d) Regular y promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa y posibilitar el ejercicio responsable de los derechos y deberes que les son inherentes.
- e) Resolver los problemas de convivencia escolar que puedan surgir, basándose en el mutuo respeto y en la aceptación de lo dispuesto en este Reglamento.
- f) Potenciar la comunicación e intervención de todos los miembros de la comunidad escolar en la labor educativa del Centro.
- g) Desarrollar, concretar y adaptar la Carta de Derechos y Deberes y otras normas a las condiciones de nuestro Centro y a las necesidades propias de las edades de nuestros alumnos.
- h) Crear un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga innecesaria la adopción de medidas disciplinarias. Y cuando éstas resulten inevitables, tener una base sólida de referencia para actuar lo antes posible reduciendo al mínimo la improvisación.
- i) Prevenir conflictos y buscar soluciones pacíficas a los mismos.
- j) Reconducir conductas y fomentar las buenas prácticas en materia escolar.

4. ESTRUCTURA ORGÁNICA

(RD. 83/1996), ORDEN DE 22 DE AGOSTO DE 2002 Y ORDEN DE 8 DE JUNIO DE 2012 POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 22 DE AGOSTO DE 2002

CONSEJO ESCOLAR

- Es el **órgano supremo de participación** de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa. Es el **máximo órgano de gobierno** del Centro.
- Su composición y funciones vienen determinadas por la normativa vigente.
- En el primer Consejo de cada curso escolar se constituyen las comisiones que se consideran oportunas. Entre ellas se encuentra la Comisión de Convivencia, cuyas funciones vienen determinadas en el Decreto 73/2011(artículo 47).

CLAUSTRO

- Es el **órgano propio** de participación de los **Profesores** del centro.
- Lo forman todos los profesores que dan clase en el Centro.
- Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y decidir sobre los aspectos docentes.

EQUIPO DIRECTIVO

- Es el **órgano ejecutivo de gobierno** del Centro.
- Está formado por el Director/a, el Jefe/a de estudios, el Secretario/a y los Jefes/as de estudios adjuntos.
- Sus funciones como órganos unipersonales vienen determinadas por ley, si bien su trabajo debe ser lo más coordinado posible para alcanzar los objetivos propuestos.

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA

Son los siguientes:

- El Departamento de Orientación
- El Departamento de Actividades Extraescolares y complementarias
- Los Departamentos Didácticos
- La Comisión de Coordinación Pedagógica
- Los equipos docentes de cada grupo
- Departamento de innovación

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (DECRETO 73/2011)

SECCIÓN 1ª: ALUMNADO (ART. 3 AL 23)

1. DERECHOS DEL ALUMNADO: (ART. DEL 3 AL 11)

1. *A recibir una formación integral.*
2. *A que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.*
3. *A que se respete su libertad de conciencia.*
4. *A la integridad física y moral.*
5. *A ser valorado con objetividad.*
6. *A recibir orientación educativa y profesional.*
7. *A que se respete su libertad de expresión.*
8. *A reunirse en el centro.*
9. *A asociarse en el ámbito educativo.*
10. *A participar en la vida del centro.*
11. *A utilizar las instalaciones del centro con finalidad educativa.*
12. *A la igualdad de oportunidades.*
13. *A la protección social y al apoyo educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.*
14. *Garantía en el ejercicio de sus derechos.*

2. DEBERES DEL ALUMNADO (Art. 17 al 23)

1. *Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.*
2. *Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y Complementarias*
3. *Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar.*
4. *Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.*

5. *Respetar las normas de organización, de funcionamiento y de convivencia del centro educativo.*
6. *Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.*
7. *Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa.*

SECCIÓN 2ª: PROFESORADO (ART.24 AL 27)

1. FUNCIONES DEL PROFESORADO (Art. 24)

1. *La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos y otras tareas docentes que tengan encomendadas.*
2. *La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.*
3. *La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.*
4. *La promoción, organización y participación en las actividades complementarias programadas por los centros dentro o fuera del recinto educativo.*
5. *La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.*
6. *La tutoría de los alumnos para dirigir su aprendizaje, transmitirles valores y ayudarlos, en colaboración con los padres, a superar sus dificultades.*
7. *La colaboración con los servicios de orientación en el proceso de orientación educativa, académica y profesional de los alumnos.*
8. *La información periódica a los padres sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos, así como la orientación para su cooperación en el mismo.*
9. *La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.*
10. *La participación en la actividad general del centro.*
11. *La participación en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o los propios centros.*
12. *La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.*

2. DERECHOS DEL PROFESORADO (Art. 26)

- 1. A participar en los órganos del centro: Consejo escolar, Claustro de profesores y otros órganos de coordinación docente.*
- 2. A desempeñar con libertad su función docente de conformidad con los principios establecidos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- 3. A participar en la elaboración del Proyecto curricular de etapa, de la Programación general anual y las programaciones didácticas.*
- 4. A participar en la vida del centro y en la gestión de la convivencia escolar.*
- 5. A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.*
- 6. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.*
- 7. A utilizar, de acuerdo con sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.*
- 8. A recibir formación continua que posibilite su desarrollo personal y profesional a lo largo de su carrera docente.*
- 9. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.*

3. DEBERES DE LOS PROFESORES/AS (Art. 27)

- 1. Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente, al Proyecto educativo de centro, a los proyectos curriculares de etapa y a lo previsto en el Reglamento de régimen interior del centro.*
- 2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.*
- 3. Favorecer un clima de convivencia y respeto en la comunidad educativa.*
- 4. Informar a la comunidad educativa de las normas de convivencia y de las medidas correctoras aplicadas a los alumnos por conductas contrarias a la convivencia del centro.*
- 5. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar.*
- 6. Velar por la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.*
- 7. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.*

SECCIÓN 3ª: PADRES, MADRES, RESPONSABLES LEGALES **(ART.29 AL 31)**

1. DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES Ó RESPONSABLES LEGALES (Art. 29)

- 1. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en las leyes educativas, en el Proyecto educativo de centro y en el Proyecto curricular de etapa.*
- 2. A escoger centro docente, tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.*
- 3. A que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*
- 4. A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.*
- 5. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.*
- 6. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.*
- 7. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.*
- 8. A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.*
- 9. A participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro e implicarse en su seguimiento.*
- 10. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.*
- 11. A conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.*
- 12. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.*

2. DEBERES DE LOS PADRES/MADRES O TUTORES LEGALES (Art. 31)

- 1. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y el centro.*
- 2. Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas establecidas por el centro y procurando que sus hijos o tutelados las cumplan.*

3. *Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y en la aplicación y cumplimiento de las medidas educativas de corrección de conductas que afecten a sus hijos o tutelados.*
4. *Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o tutelados cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.*
5. *Proporcionarles, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.*
6. *Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.*
7. *Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el proceso educativo y el rendimiento de sus hijos o tutelados.*
8. *Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.*
9. *Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.*

SECCIÓN 4ª: PERSONAL NO DOCENTE (ART.33 AL 35)

1. FUNCIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE (Art. 33)

1. *El personal de administración y servicios y el personal de atención complementaria realizará sus funciones en el centro, de acuerdo con la normativa vigente.*
2. *El personal de administración y servicios y el personal de atención complementaria recibirá del director y del secretario, en su caso, las instrucciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.*

2. DERECHOS DEL PERSONAL NO DOCENTE (Art. 34)

1. *A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.*
2. *A ejercer su función de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña.*
3. *Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa, en el cumplimiento de sus funciones.*
4. *A utilizar, según sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.*

5. *A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de sus tareas.*
6. *A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.*

3. DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE (Art. 35)

1. *Ejercer sus funciones de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña, la legislación vigente y con lo previsto en el Reglamento de régimen interior del centro.*
2. *Atender y seguir las instrucciones del director o, en su caso, del secretario del centro en el ejercicio de sus funciones.*
3. *Contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, especialmente, de los relativos a la convivencia.*
4. *Contribuir a la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.*
5. *Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.*
6. *Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.*

6. NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA

1. Se deben respetar unas normas elementales de educación. Llamar antes de entrar, no gritar, ceder el paso, responder educadamente...
2. Es fundamental el respeto a los demás. Se pide un trato correcto y respetuoso en todo momento. Cualquier insulto o contestación grave siempre supondrá una sanción.
3. Está prohibido fumar (sanción inmediata de un día de expulsión) y consumir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes, así como su tenencia (apertura de expediente disciplinario).
4. Se debe acudir al Centro debidamente vestido y aseado. La vestimenta debe estar en concordancia con la actividad que se realiza. Puesto que es muy difícil establecer los límites, se pide a las familias que valoren si la vestimenta de sus hijos es apropiada para venir al instituto. Se pide el mismo sentido común en las manifestaciones de las relaciones afectivas.
5. Todo alumno tiene la obligación de identificarse cuando sea requerido por el personal docente y no docente. Los alumnos ajenos al Centro no pueden entrar sin autorización.
6. El alumnado debe obedecer las indicaciones del profesorado y personal no docente.
7. Está prohibido comer, beber y masticar chicle en clase y en la biblioteca, salvo permiso expreso del profesor/a.
8. Se debe hacer un uso correcto de las instalaciones, mobiliario y material en general del centro. En caso de deterioros intencionados o uso incorrecto de los materiales e instalaciones, los gastos acarreados para su reposición serán abonados por los causantes, sin perjuicio de la aplicación de sanción.
9. La asistencia a las clases es obligatoria en todos los niveles. La acumulación de faltas de asistencia o retrasos injustificados acarrearán sanciones.
10. Está prohibido el uso del teléfono móvil u otros aparatos electrónicos similares en todo momento (lectivo, recreo y actividades complementarias y extraescolares) salvo autorización del profesorado en momentos puntuales y por motivos pedagógicos. Se recomienda no traer móvil al centro y, si se hace, debe estar apagado y en la mochila. El uso indebido del teléfono móvil o de otros aparatos electrónicos puede suponer la retirada del mismo, acorde a la normativa existente.

11. Debe hacerse un uso responsable y respetuoso de las redes sociales a las que se pertenezca. Un uso indebido de las mismas, la difusión de mensajes amenazadores, ofensivos, vejatorios, hacia personas de la comunidad educativa o la difusión de imágenes del centro o de miembros de la comunidad educativa serán considerados como una falta grave y puede tener consecuencias desde la pérdida temporal del derecho a asistencia a clase hasta la apertura de un expediente disciplinario.
12. El alumnado es responsable en todo momento de sus pertenencias.
13. Es deber de los alumnos colaborar con la limpieza del Centro, evitando el deterioro del mismo y haciendo uso de las papeleras y otros contenedores dispuestos para tal fin.
14. Los alumnos no tienen autorización para acceder con sus vehículos al centro. Sí podrán hacerlo con bicicleta o VMP que deberán aparcarse en los lugares indicados a tal efecto. Cualquier otra situación deberá ser autorizada por Dirección.
15. El alumnado deberá acceder a sus clases por el lugar indicado para ello, respetando la señalización y el sentido en el que moverse.
16. El alumnado deberá evitar desplazamientos por el interior del instituto entre clase y clase salvo para acceder a las materias con aula específica. El resto debe permanecer en su clase hasta que llegue el siguiente profesor/a.
17. Estas mismas normas de convivencia serán igualmente efectivas y de aplicación para el alumnado que utilice el transporte escolar mientras esté utilizando este servicio.

7. Normas de aula

1. Profesores y alumnos serán puntuales, tanto al comenzar las clases como al finalizarlas.
2. La clase finalizará con un toque de timbre, pero siempre es el profesor/a quien, una vez oído el timbre, dará por finalizada la clase.
3. Dentro del aula los alumnos deberán mantener una actitud que favorezca y facilite el trabajo, para ello deben traer el material específico de la materia y permanecer en el sitio asignado por el tutor o profesor de área.
4. Durante el cambio de clase el alumnado permanecerá en sus aulas, salvo cuando deban cambiar de espacio.
5. Los alumnos/as que acaben un examen antes de finalizar la hora de clase deberán permanecer en el aula.
6. El profesor/a es el último en salir del aula y comprobará que se apagan las luces si el aula no se va a utilizar en el período siguiente. Si se trata del recreo o el grupo sale del aula, cerrará la puerta.
7. El uso del teléfono móvil en clase sólo estará permitido si el profesor/a responsable de la clase determina su uso para realizar alguna actividad docente. Si algún alumno/a no dispone de teléfono móvil o de dispositivo para realizar dicha actividad se procurará una medida alternativa para que la pueda realizar.
8. Los alumnos/as traerán todo el material que necesiten para las clases de cada día.
9. Al final de la jornada, cada alumno/a debe subir su silla sobre la mesa.
10. Los alumnos no cambiarán por iniciativa propia la disposición de las mesas que han determinado los distintos profesores.

Las **normas de convivencia específicas de cada aula** podrán ser elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado del aula correspondiente, coordinados por el tutor de cada grupo (Decreto 73/2011 art. 44.3).

8. NORMAS DE RECREO

Durante los recreos las aulas permanecerán cerradas y los alumnos/as deben bajar a la planta calle pudiendo permanecer en cafetería, biblioteca, sala de columnas, pistas deportivas o hall de entrada, salvo los alumnos de 1º y 2º de bachillerato y los de 4º de eso que estén repitiendo. que podrán salir del centro previa autorización. Podrán ser sancionados si no cumplen estas normas.

1. La estancia de alumnos en la cafetería del Centro sólo está permitida en los recreos.
2. Los alumnos/as son responsables de sus pertenencias (carteras con documentación, móviles, tarjetas bus, dinero...) por lo que se recomienda que las lleven consigo durante el recreo. No obstante, está prohibido bajar con la mochila al patio durante el período de recreo.
3. Es responsabilidad de todos mantener el espacio de recreo limpio, por lo que se usarán las papeleras para depositar los desperdicios de los almuerzos.
4. El recreo es también un espacio de convivencia por lo que se evitarán juegos violentos o jugar de forma agresiva.

9. ASISTENCIA A CLASE

1. NORMA GENERAL

Por ser un Centro con oferta formativa **presencial**, la **asistencia a clase es obligatoria** en todos los tipos de enseñanza que se imparten. Y, en consecuencia, es necesario el **control de la asistencia** y la **justificación de las faltas**.

2. RESPONSABLES

- a) Los **profesores** son los **responsables del control de la asistencia** de sus alumnos en cada una de las clases que imparten según su horario utilizando SIGAD.
- b) Los **padres** son los **responsables de justificar** las faltas de sus hijos **al tutor** utilizando el documento adecuado (se pide en reprografía o se descarga de la web) o a través de la aplicación SIGAD en el plazo de 3 días lectivos posteriores a la ausencia **aportando justificación admisible**.
- c) **Faltas en periodos de examen por enfermedad o causa sobrevenida:**
 - a. Si la falta está justificada los alumnos/as tiene derecho a ser evaluados (que no significa repetir examen) según se disponga en la programación de la materia correspondiente. En este caso se pueden contemplar las siguientes opciones además de las que los departamentos recojan en sus programaciones.
 - i. Convocar a todo el alumnado del mismo departamento que no haya podido hacer esa prueba un mismo día para realizar esas pruebas.
 - ii. Acumular la materia de la prueba que no se haya hecho para la siguiente prueba.
 - b. Si la ausencia no se justifica pierden el derecho a ser evaluados.
- d) Para los alumnos **mayores de edad**, la normativa vigente les reconoce capacidad legal para justificar sus ausencias. No obstante, el Centro reconoce a su vez el derecho de las familias a estar informadas. Es por ello que, salvo negativa expresa del alumnado, la información se remitirá al domicilio familiar.

- e) Los tutores son los responsables de la justificación de faltas y de la custodia de los justificantes. Así mismo, deben informar a las familias de la inasistencia de los alumnos.
- f) Jefatura de estudios se responsabiliza de avisar a las familias del posible riesgo de entrar en absentismo y su confirmación, una vez informada por parte del profesorado correspondiente

3. COMUNICACIÓN DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA A LAS FAMILIAS

El Centro se responsabiliza de la comunicación a las familias de las faltas de asistencia a clase a través de los siguientes canales:

- a) **Diariamente** a través de la página web, con clave de acceso que se entregará a las familias a través de la plataforma SIGAD.
- b) **En cualquier momento**, a través del tutor o de Jefatura de Estudios.

Los padres se comprometen a comprobar la asistencia de sus hijos a través de la plataforma SIGAD.

Los padres son responsables de poner en marcha las medidas oportunas para que **sus hijos abandonen su actitud absentista**.

4. CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL ABSENTISMO:

- a) Posible **pérdida del derecho a la evaluación continua en bachillerato** (a propuesta del profesor) si se supera el **20%** del total de periodos de una determinada materia (se avisará desde Jefatura de Estudios a los padres mediante apercibimiento cuando se alcance el 10% una vez el profesorado haya dejado constancia de que ese hecho se ha producido). La pérdida del derecho a la evaluación continua supone que al alumno se le evaluará de forma distinta que a sus compañeros. Se le exigirá el trabajo presencial equivalente a su ausencia por las vías que los departamentos consideren oportunas en sus programaciones.
- b) Si se ha recibido **beca para libros**, pérdida de este derecho y en consecuencia devolución de la ayuda, cuando se supere el 20% del total de periodos lectivos del

- curso. (ORDEN de 21 de mayo de 2012, por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular)
- c) Para alumnos **menores de 16 años**, cuando las ausencias supongan más del **20%** del total de periodos lectivos, se pondrá en marcha el procedimiento de **prevención de absentismo del Gobierno de Aragón.**
 - d) **Los alumnos absentistas pueden perder su derecho a asistir a las actividades extraescolares y complementarias.**
 - e) **Cuando un alumno se ausente del Centro o ni siquiera entre en él sin motivos justificados y sea sorprendido por cualquier miembro de la Comunidad Educativa será amonestado.**

5. CUANDO LA INASISTENCIA A CLASE SEA PROLONGADA Y POR MOTIVOS JUSTIFICADOS:

- a) Desde Jefatura se analizarán los casos de accidente o de enfermedad prolongada que impidan la asistencia a clase, **garantizando el derecho a la ayuda educativa precisa.**
- b) Para los alumnos cuyas faltas de asistencia estén debidamente justificadas o cuya incorporación al centro se produzca una vez iniciado el curso, cada profesor se encargará de facilitar las indicaciones y ayudas necesarias para alcanzar los objetivos mínimos no realizados por la falta de asistencia.

10. ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO

1. ENTRADA AL CENTRO

- a) El Centro abre sus puertas a las 8.00 h.
- b) **La 1ª clase empieza a las 8.30 h.** Se recomienda llegar antes de esta hora si se desea hacer uso de las taquillas.
- c) **Las puertas del Centro se cierran a las 8.35 h.** Se requiere puntualidad de los profesores y alumnos en la entrada al centro.
- d) El alumnado de ESO que lleguen tarde se apuntarán en un registro y se incorporarán a aula.
- e) El alumnado de Bachillerato que no presente justificación, se apuntará en un registro y entrará en el centro a 2ª hora.
- f) Las **puertas** del Centro permanecerán **cerradas** durante los periodos lectivos. **Se permitirá la entrada de alumnos** con causa justificada para el retraso.

2. SALIDA DEL CENTRO

- a) Como **norma general, los alumnos no pueden salir del Centro salvo que estén autorizados por un miembro del equipo directivo.**
- b) Se contemplan las siguientes **excepciones**:
 - Pueden salir al recreo los alumnos de 1º y 2º de BTO y repetidores de 4º de ESO previa autorización de sus padres y debidamente identificados. (ver como redactar esto para que no de lugar a confusión)
 - Pueden salir a 6ª hora o entrar a 2ª hora los alumnos de 3º de ESO en adelante, cuando en el **último o primer periodo lectivo** no esté el profesor/a correspondiente, previa autorización desde Jefatura de Estudios, y con el consentimiento de los padres o tutores que se firmará junto con la matrícula a principio de curso.

- Pueden salir los alumnos con **convalidación o exención** de determinadas materias de Bachillerato, con el consentimiento de los padres o tutores que se firmará junto con la matrícula a principio de curso.
- a) Los alumnos que abandonen el Centro sin estar autorizados serán amonestados.

3. ACCESO RODADO

- a) **Se reserva** el acceso rodado **al personal** que trabaja en el Centro.
- b) El acceso se realizará mediante **mando a distancia** bajo fianza.
- c) Las **puertas** de acceso rodado permanecerán **abiertas en el horario lectivo**.
- d) Por **medidas de seguridad**, se especificarán las zonas en las que se puede estacionar. No está permitido aparcar en el porche de acceso por considerarse una vía principal de evacuación del Centro.
- e) Los accesos rodados se realizarán fuera del horario de entrada y salida masiva de alumnos.
- f) Las bicicletas y patinetes del alumnado se podrán estacionar dentro del centro, en el espacio habilitado para ello, pero son responsabilidad del alumnado.

4. RESPONSABLES

- a) Los **conserjes** serán los responsables de la apertura y del cierre de puertas.
- b) Los conserjes están autorizados y tienen la obligación de pedir identificación a todas las personas que accedan al Centro.

11. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

El Departamento de Extraescolares tiene como principal objetivo cohesionar al centro y colaborar en la convivencia diaria promoviendo acciones educativas creativas complementarias a la práctica docente del aula, y que en ocasiones pueden extenderse más allá del centro y de su horario lectivo.

Podríamos distinguir actividades complementarias, que extienden y completan el currículo, y por lo tanto deben ser obligatorias, y actividades extraescolares, que socializan la asignatura, complementan la educación del alumno y pueden ser voluntarias. En general los criterios para considerar obligatoria una actividad viene determinado por que ésta se desarrolle en el centro o, aún siendo fuera del instituto, tenga un coste para el alumno igual o menor a tres euros. En caso de que el precio de una actividad impida al alumnado la realización de la misma, puede ponerse en contacto con el centro para encontrar una solución.

1. El Equipo Directivo se compromete a facilitar información a los miembros de la comunidad Educativa sobre las actividades programadas.
2. Es requisito indispensable presentar autorización firmada para poder asistir a las actividades organizadas fuera del centro. Si son fuera del centro, han de haber sido aprobadas en Consejo Escolar.
3. Los alumnos con mal comportamiento, desinterés o con amonestaciones podrán ser sancionados con la pérdida del derecho a la asistencia a actividades extraescolares o complementarias, a juicio del profesorado que organiza la actividad, informada Jefatura. Caso de haber un número de plazas limitadas para una actividad, el centro arbitrará las medidas oportunas para baremar la prioridad del alumnado que pueda asistir a la actividad. El baremo con carácter general se encuentra especificado en el protocolo de extraescolares adjunto, si bien los porcentajes pueden variar dependiendo de la naturaleza de la actividad.
4. Los alumnos que no participen en alguna actividad fuera del instituto deben acudir al centro. Se llevarán a cabo las salidas a las que pueda asistir el alumnado que cada departamento considere oportuno para la actividad.
5. Durante la realización de las actividades será de aplicación el presente RRI.

El profesorado que lleva a cabo actividades extraescolares y complementarias seguirá el protocolo que para la organización y publicidad de las mismas ha organizado el Departamento de Extraescolares y que se encuentra en la página web del centro.

El alumnado estará acompañado en las actividades por al menos dos profesores, salvo causas justificadas. La ratio deberá ser en todo caso de al menos un profesor por cada 20 alumnos .

En el caso de viajes al extranjero, se recomienda al menos tres personas acompañantes salvo grupos muy reducidos. Siendo la ratio de al menos un profesor cada 15 alumnos.

12. USO DE MÓVILES Y SIMILARES

Según la Orden firmada el 22 de enero de 2024 por la consejera de Educación, Ciencia y universidades, en la que se dictan las Instrucciones referidas al uso de los teléfonos móviles y de los dispositivos electrónicos, en los centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Aragón,

-“se limita el uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos durante la jornada escolar en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que incluye todos los períodos lectivos, los tiempos de recreo y los períodos contemplados como actividades complementarias y extraescolares, salvo que el uso de estos dispositivos esté expresamente previsto en el Proyecto Educativo de Centro para momentos puntuales y con fines exclusivamente didácticos y criterios pedagógicos debidamente justificados”

- “Esta limitación del uso de los teléfonos móviles y dispositivos electrónicos no es aplicable a aquellos alumnos y alumnas que, por circunstancias necesarias y excepcionales, debidamente acreditadas, lo requieran. Estas circunstancias tendrán que ser justificadas ante la dirección del centro por los representantes legales del alumnado.”

NORMA GENERAL

Desde el instituto **se recomienda no traer el móvil, smartwatch**, ni ningún aparato de reproducción musical individual o similar etc. **No podrá hacerse uso de estos aparatos, dentro del centro, durante todo el periodo lectivo, incluido el recreo..**

Durante todo el horario lectivo el dispositivo deberá estar apagado y guardado en la mochila.

Este uso hace referencia tanto a la utilización de forma explícita como implícita (llevarlo encendido, manifiestamente visible...).

Está totalmente prohibida la grabación o toma de imágenes de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro del recinto escolar, salvo autorización expresa debida a la actividad docente.

Solamente **estará permitido** el uso y la consulta de teléfonos móviles a aquellos alumnos y alumnas que, por circunstancias necesarias y excepcionales, lo requieran. Estas circunstancias tendrán que ser justificadas ante la dirección del centro por los representantes legales del alumnado, cumplimentando una solicitud que deberá estar

acompañada del debido informe. También estará permitido, tal y como indica la normativa, cuando el profesorado lo autorice con fines didácticos y pedagógicos, siempre previo aviso.

1. RESPONSABILIDAD

- a) Si un alumno viene al Instituto con el móvil o cualquier otro dispositivo electrónico, es bajo la responsabilidad de sus padres/responsables legales, si son alumnos menores de edad o bajo la suya si tienen más de 18 años.
- b) La responsabilidad de los actos que el alumno pueda llevar a cabo con el móvil o cualquier otro dispositivo electrónico, también recaerá sobre los padres/responsables legales del menor.
- c) El Centro no se hace responsable de la pérdida, sustracción o deterioro de dichos aparatos.
- d) El Centro garantiza a las familias la comunicación con sus hijos y viceversa, sobre cualquier situación/incidencia que así lo requiera.

2. CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL USO INADECUADO DEL MÓVIL O SIMILAR EN EL CENTRO

- a) Si el alumno/a es visto utilizando, consultando o tiene manifiestamente visible el móvil o cualquier otro dispositivo electrónico, de acuerdo con la Orden mencionada, **deberá entregarlo al profesorado.**
- b) El dispositivo será apagado por el alumno/a y le será retirado en presencia de dos profesores/as del centro (uno siempre del equipo directivo) y guardado, bajo llave, en un armario. Un miembro del equipo directivo notificará al padre/madre/responsable legal acerca de esta situación.
- c) Los padres/madres/responsables legales, podrán recoger los dispositivos electrónicos retirados en horario de 8:30 a 14:30.
- e) Si el alumno es mayor de edad, podrá recoger su dispositivo a partir de las 14:30.
- f) Si el alumno/a no entrega voluntariamente el dispositivo, será sancionado con la pérdida de derecho de asistir a clase durante un día. Un miembro del equipo directivo llamará a la familia y, si tras la llamada el alumno/a entrega el dispositivo, será amonestado; si no lo entrega, la sanción consistirá en la pérdida del derecho a asistir a clase durante un día.

f) Si el alumno/a es reincidente, además de la retirada de dicho dispositivo, se le impondrá una amonestación.

g) Estas normas también serán de obligado cumplimiento durante las actividades extraescolares, salvo autorización expresa del profesor/a.

13. USO DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DEL CENTRO

NORMAS BÁSICAS DE USO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL CENTRO (Sin perjuicios de las establecidas como normas de aula)

- a) Los ordenadores y dispositivos informáticos del centro, tiene un uso exclusivamente didáctico. Deberá indicarse en las programaciones didácticas y en el Plan Digital del Centro los contenidos y actividades que se van a realizar con el ordenador, así como las apps de uso obligatorio para el alumnado, en la medida de la posible gratuitas y respetuosas con la privacidad de sus datos.
- b) Sólo se utilizarán dentro del aula y en presencia del profesor.
- c) No está permitido acceder a programas o conectarse sin la autorización del profesor. Tampoco se puede modificar la configuración predeterminada de los ordenadores.
- d) No está permitido instalar programas ni desinstalar los ya instalados por el Instituto o por el Departamento de Educación.

CONSECUENCIAS DEL MAL USO DE LAS TIC

- a) En el supuesto que el alumno/a haga un uso del dispositivo informático, distinto al que le ha indicado el profesor, será amonestado y sancionado en función de la gravedad de los hechos.
- b) El alumno/a que individual o colectivamente cause un daño a cualquier elemento que forma parte de la dotación técnica del Instituto (ordenadores de aula, cableado, consola de conexiones, carros de carga, puntos de acceso wifi, pizarra digital interactiva, lápiz digital, proyector,..) quedará obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- c) En cualquier caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

En general, las normas de utilización de dispositivos así como las sanciones derivadas de su mal uso, se hallan recogidas en el documento Políticas de Uso Aceptable, que se adjunta.

14. DERECHO A HACER HUELGA DE ESTUDIANTES

1. NORMA GENERAL

- a) Se reconoce este derecho, según ley, a los **alumnos de 3º y 4º de ESO y de Bachillerato**. Por tanto, los alumnos de 1º y 2º de ESO no podrán adherirse.

2. RESPONSABLES

- a) Los propios estudiantes o sus padres si el alumno es menor.
- b) Se exonera al Centro de toda responsabilidad.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir se encuentra descrito en el protocolo adjunto y en líneas generales será el siguiente:

1. Reunión de la Junta de Delegados en horario de recreo o a partir de las 14:30 horas. Se informará a Jefatura de la convocatoria, quien determinará el aula de reunión. Se requiere *quorum* de al menos la mitad de los miembros. Se levantará acta.
2. El representante de la Junta de delegados entregará a la Dirección del Centro los siguientes documentos:
 - Documento que justifique que la convocatoria de huelga estudiantil es oficial. Motivos de la huelga, manifestaciones, concentraciones, etc.
 - Copia del acuerdo alcanzado (o del acta) de la reunión.
 - Listado de los alumnos que decidan no asistir a clase (indicando el nombre, los apellidos y el curso del alumno).
1. La Dirección facilitará a los padres y tutores legales de los alumnos menores de edad un documento para que autoricen la huelga de sus hijos/as. También se

puede optar por la descarga de este documento desde la web. Los padres deben firmar dicho documento y devolverlo al Centro en plazo.

2. Las faltas de los alumnos serán consideradas por los tutores como justificadas según el procedimiento habitual.

Plazo de preaviso: Se hace imprescindible disponer de al menos 72 horas (tres días lectivos) desde que se recibe la documentación para poder hacer los trámites pertinentes.

15. DERECHO DEL ALUMNADO A UNA EVALUACIÓN OBJETIVA

1. NORMA GENERAL

- a) Se reconoce este derecho del alumnado a ser valorado con objetividad.

2. RESPONSABLES

- a) El profesorado en cada una de las materias que imparten.
- b) Los Jefes de Departamento.
- c) El Equipo Directivo.

3. ACTUACIONES

A PRINCIPIO DE CURSO

- El Equipo Directivo dará a conocer los criterios generales sobre evaluación, promoción y, en su caso, titulación. Se hará, con carácter general, a través de las reuniones de tutores con las familias de principio de curso. También se atenderá todo tipo de consultas individuales analizando cada situación particular.
- El profesor dará a conocer a su alumnado: Saberes básicos y criterios de evaluación exigibles, así como las competencias para superar las áreas o materias, procedimientos e instrumentos de evaluación, procedimientos de recuperación y apoyo y criterios de calificación y promoción.

DURANTE EL CURSO

- Cada profesor y el Jefe de Departamento facilitará aclaraciones sobre lo establecido en las programaciones. Se facilitará a los alumnos y a sus padres información sobre los instrumentos de evaluación (documentos o registros) utilizados para valorar su proceso de aprendizaje.

-
- Cada tutor informará, al menos trimestralmente, sobre la evolución escolar del alumno, mediante el boletín de notas colgado en SIGAD.

A FINAL DE CURSO

- Tras la evaluación final se informará de los resultados a través de la plataforma SIGAD.
- El alumno y sus padres tienen derecho a recibir aclaraciones sobre la evaluación y sobre las decisiones del equipo docente en cuanto a promoción o titulación.
- Si tras las aclaraciones, persiste el desacuerdo, se puede formular por escrito una reclamación motivada dirigida al Jefe de Departamento de la materia, cuya tramitación se realizará a través de Jefatura de Estudios.
- Si aún así persiste la disconformidad, se podrá reclamar ante el Servicio Provincial, en cuyo caso la tramitación se realizará a través de Dirección. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

16. CORRECCIÓN DE CONDUCTAS DEL ALUMNADO CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CONDUCTAS CONTRARIAS

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia las que aparecen en el artículo 58 del Decreto 73/2011 y todas aquellas que supongan incumplimiento de las normas establecidas por este reglamento de régimen interior. (Art. 58 del Decreto 73/2011)

Las conductas contrarias a las normas de convivencia descritas en el artículo 58 del Decreto 73/2011 son:

- 1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del Centro docente especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.*
- 2. La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.*
- 3. Antes de aplicar una sanción se tendrán presentes los artículos 52 (Principios generales) y 53 (circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad) del Decreto 73/2011.*
- 4. Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias.*
- 5. Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales.*
- 6. Sustraer materiales o equipamiento del Centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.*
- 7. Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del Centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.*

8. *La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por cualquiera de las razones enumeradas en artículo 2.6 de este decreto.*

MEDIDAS CORRECTORAS

Se aplicarán las medidas correctoras recogidas en el artículo 60 del Decreto 73/2011 así como las propias del Centro.

Medidas correctoras propias del Centro:

Dependiendo de la incidencia, si se puede solventar entre profesor y alumno puesto que no se requiere la intervención de Jefatura, se podrá optar por alguna de estas propuestas

- Dialogo profesor-alumno.
- Corregir la conducta inapropiada (tirar el chicle, sentarse bien, pedir disculpas...)
- Reparar el daño (por ejemplo, limpiar la mesa si la ha pintado en ella)
- Responsabilizarse de tareas (cerrar las ventanas, apagar las luces de clase, bajar el papel para reciclar...)
- Trabajos a la comunidad (recoger papeles del recreo, hojas, ayudar a conserjes, limpiar pasillos...)
- Copiar las normas de convivencia.

Hacer trabajos de difusión de las normas de convivencia.

- Comunicación a las familias a través del profesor (agenda, cuaderno o similar), tutor, jefatura según proceda.
- Compensar el tiempo perdido mediante la permanencia en el recreo o por la tarde (con el profesor que sanciona).
- Redacción de un escrito pidiendo disculpas al interesado.
- Otras.

Si no se resuelve el problema, si persiste la falta de conducta, si se es reincidente, o si el alumno se niega a cumplir el acuerdo pactado:

- Comunicar al tutor y a Jefatura de Estudios los hechos y medidas correctoras aplicadas para dar paso a la redacción de la amonestación escrita que se enviará a los padres para su conocimiento.

Medidas del artículo 60 del Decreto 73/2011:

1. *Comparecencia inmediata ante la dirección o la jefatura de estudios.*
 2. *Amonestación verbal o por escrito al alumno.*
 3. *Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.*
 4. *Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.*
 5. *Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del Centro.*
 6. *Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.*
 7. *Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.*
- Desde Jefatura de Estudios se hará un riguroso seguimiento de las faltas de conducta y de sus correcciones.
 - Algunas faltas generan la expulsión inmediata (fumar, agresión o faltas de respeto graves)

17. CORRECCIÓN DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro recogidas como tales en este Reglamento así como las que aparecen en el artículo 64 del Decreto 73/2011 que son:

1. *Los actos de indisciplina y las ofensas graves de palabra u obra contra miembros de la comunidad educativa.*
2. *La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro a lo largo de un mismo curso escolar.*
3. *Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.*
4. *La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 de este decreto. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.*
5. *Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.*
6. *La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.*
7. *La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.*
8. *La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.*
9. *La sustracción de materiales o equipamiento del Centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.*
10. *Causar daños graves por usos indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del Centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.*

11. *El incumplimiento de las medias correctoras impuestas con anterioridad.*

MEDIDAS CORRECTORAS

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro enumeradas en el apartado precedente podrán ser corregidas con las siguientes medidas correctoras:

1. Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
3. Cambio de grupo del alumno.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
5. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
6. Como medida de corrección excepcional, el cambio de centro. La adopción de esta medida correctora únicamente podrá hacerse si se dan las condiciones establecidas en el artículo 77 de este decreto.

Aplicación de las medidas correctoras.

1. El director del centro, a propuesta del instructor del procedimiento corrector, impondrá las correcciones enumeradas en el artículo precedente con arreglo a los procedimientos previstos en este decreto.
2. Un alumno podrá ser readmitido en las clases o en el centro antes de cumplir todo el tiempo de suspensión si la dirección constata que se ha producido un cambio positivo en su actitud y en su conducta.

Procedimientos de corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

1. La corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro requiere la instrucción de un procedimiento corrector y podrá realizarse mediante dos procedimientos diferentes: conciliado o común.
2. Se utilizará uno u otro procedimiento dependiendo de las características concretas de la conducta que se va a corregir, de las circunstancias en que se ha producido y de la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno y sus antecedentes en relación con la convivencia escolar.
3. Corresponde al director del centro decidir la instrucción y el procedimiento que se va a seguir en cada caso, tras la recogida de la necesaria información.
4. La dirección del centro informará al profesor tutor del alumno corregido, al Consejo escolar y al Claustro de profesores del centro de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro que han sido corregidas.
5. Sólo quedará constancia en los centros de la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia a efectos de la apreciación de reincidencia de conductas.

Todos los profesores podrán ser nombrados por Dirección como instructores de un expediente disciplinario. Únicamente se evitará que el instructor de clase al alumno para preservar la objetividad.

18. CONDUCTAS PRODUCIDAS FUERA DEL CENTRO

1. El decreto 73/2011 en su artículo 57, punto 2 establece que deberán corregirse las conductas de alumnos producidas fuera del centro que estén directamente relacionadas con la vida escolar y que afecten a otros miembros de la comunidad educativa.
2. Así mismo se podrán sancionar aquellas conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia que se hayan producido durante la realización de actividades extraescolares o complementarias.

19. NORMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR

Cada curso escolar la dirección del centro publicará en la web y entregará a los usuarios de transporte las rutas con paradas y horas de recogida.

- Presentar el carnet expedido por el centro para tal efecto al subir al autocar. En caso de pérdida, el duplicado se solicitará a la Secretaría y costará dos euros.
- Utilizar durante todo el curso el autobús y ruta adjudicados. Para alteraciones puntuales en el uso del transporte, se debe presentar una comunicación por escrito en Jefatura de Estudios.
- Ir correctamente sentado en el asiento. Está prohibido levantarse del asiento durante el viaje, gritar, pelearse o realizar actos que puedan distraer la atención del conductor.
- Está prohibido comer, beber o fumar dentro del autobús.
- Llevar puesto el cinturón de seguridad durante el trayecto, si el vehículo dispone de tal dispositivo.
- Respetar las normas de seguridad vial al acceder o bajar del autobús: circular con atención y sin correr por las aceras o el arcén, no formar grupos en la calzada, cruzar por los pasos de peatones y detenerse solo en las zonas habilitadas como parada.
- Respetar las indicaciones del conductor y facilitar la identificación cuando este la requiera.
- Mantener una actitud respetuosa y adecuada con los compañeros, el conductor y el resto de los usuarios de la vía pública (vehículos y peatones), evitando gestos o palabras inadecuadas.
- Cada alumno se hará responsable del asiento que ocupe: si al ocupar su plaza encuentra algún desperfecto o irregularidad, debe comunicarlo inmediatamente al conductor del vehículo.
- Comunicar al equipo directivo cualquier incidente surgido en las rutas.

El incumplimiento de estas normas acarreará sus correspondientes sanciones, pudiendo ser hasta la pérdida del derecho al servicio durante un período de tiempo en el caso de incumplimientos sistemáticos.

20. DISPOSICIONES FINALES

- 1) Queda derogado el anterior RRI.
- 2) El actual RRI entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar.
- 3) Todos los miembros de la comunidad educativa podrán presentar ante el Consejo Escolar propuestas de modificación y ampliación del presente RRI, que serán atendidas en el último trimestre de cada curso para su aplicación, si procede, en el curso siguiente.